



**DIRECTRIZ No. 002-2013**  
**DIRIGIDO A LAS PERSONAS ESTUDIANTES DEL PIAM**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Universidad de Costa Rica tiene el compromiso de contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común.
- II. Que la Universidad de Costa Rica a través del Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor, en adelante PIAM, creado desde mil novecientos ochenta y seis, promueve un envejecimiento activo, así como contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de las dos siguientes poblaciones que tiene como meta: personas adultas (personas de cincuenta años y más) personas adultas mayores (sesenta y cinco años y más).
- III. Que la Vicerrectoría de Docencia en Resolución Número tres uno tres nueve – ochenta y seis, como parte de un proyecto de la Universidad de Costa Rica facilita la apertura para que las personas adultas y adultas mayores puedan acceder a cursos regulares de la Universidad de Costa Rica.

**POR TANTO**

Se expide la presente Directriz de acatamiento obligatorio para la **Persona Estudiante** (entendida como aquella persona que se encuentra matriculada en uno o más cursos del PIAM), a saber:

1. La Persona Estudiante deberá cumplir a cabalidad con el horario del curso, en caso de tener que ausentarse deberá comunicar a la Persona Facilitadora (entendida como aquella persona que presta un apoyo en uno o más cursos del PIAM, ya sea en forma voluntaria o por un pago y que provee de conocimientos o guía procesos, a personas que se matriculan en los cursos con los que cuenta el PIAM), los motivos de tal ausencia para que sean reportadas al PIAM, y para que no aparezca en la lista de clase como ausencia injustificada.
2. El Programa de los cursos del PIAM es inalterable. Las sugerencias que se tengan para mejorar los programas deberá remitirlas a la COORDINACIÓN del PIAM, mediante correo electrónico o carta.
3. La Persona Estudiante deberá seguir las reglas del curso que se le facilitarán el primer día de clases y que registrarán para cada curso en particular.



4. La Persona Estudiante deberá ocupar en forma exclusiva el aula que le indique la Persona Facilitadora, ya que esta persona a su vez para cambiar el aula deberá contar con la autorización de las autoridades del PIAM.
5. A la Persona Estudiante se le llevará el control de asistencia por parte de la Persona Facilitadora, bajo ningún precepto, una Persona Facilitadora podrá permitir que una Persona Estudiante no matriculada sean oyentes de los cursos.
6. La Persona Estudiante deberá abstenerse de referirse ya sea a otras personas compañeras, al PIAM, al personal de éste y a la UCR en forma inapropiada o que con ello dañen la imagen de éstas personas físicas o jurídicas.
7. Las Personas Estudiantes bajo ningún motivo podrán vender materiales, comidas u otros, asimismo, en los casos de requerimiento de materiales especiales, los mismos serán dados por el PIAM, en cuyo caso el costo de éstos, ya viene incluido en el costo de la matrícula del curso correspondiente dado que la Persona Facilitadora no cuenta con autorización para la venta de absolutamente ningún material, a partir del segundo ciclo del año dos mil trece.
8. En los supuestos que una Persona Estudiante requiera realizar comunicaciones de cualquier tipo, en forma verbal o escrita, al PIAM, puede realizarlo mediante el correo electrónico del PIAM, carta o en su defecto presentarse en la recepción de éste y desde ahí se le atenderá su consulta y se le remitirá con la persona correspondiente.
9. La Persona Estudiante en caso de tener alguna queja o denuncia de alguna Persona Facilitadora u otra Persona Estudiante deberá dirigirse en forma inmediata ya sea en forma verbal o por escrito al PIAM, en donde se le orientará sobre el procedimiento y la persona que le atenderá dependiendo cual sea el caso en concreto.
10. A la Persona Estudiante se le repondrá una clase que no haya recibido, solamente cuando la Persona Facilitadora lo considere necesario, por lo que queda a criterio de esta última dicha reposición.
11. La Persona Estudiante que incurra en hasta tres ausencias injustificadas, automáticamente será excluida del curso respectivo. Para que la justificación sea válida, deberá realizarse en forma directa a la Persona Facilitadora, sea verbal o escrita -con no más de cuarenta y ocho horas de plazo- según lo determine cada Persona Facilitadora.
12. La Personas Estudiantes deberán presentarse el día y la hora indicada a la cita de matrícula, en caso de no poder asistir podrá enviar o delegar en otra persona por medio de una autorización escrita no autenticada por abogado ni Notario (a) Público y enviar una copia simple del documento de identidad o bien, presentarse después de la fecha y hora indicada en la cita de matrícula, lo que



contiene el riesgo de no encontrar cupo en un curso de interés de la Persona Estudiante. Además, deberá traer a la cita de matrícula, su documento de identidad al día, cancelar el rubro correspondiente a los cursos matriculados y a la póliza estudiantil.

13. La Persona Estudiante deberá traer un dictamen médico y firmar un documento de responsabilidad, al momento de la matrícula, para aquellos cursos que sean necesarios y que se indique así por parte de las autoridades del PIAM.
14. La Persona Estudiante tiene la responsabilidad de conocer las disposiciones que el PIAM emite en todos los documentos que se distribuyen o se les comunican.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, dado a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece.  
Rige a partir de la recepción por parte de las Personas Estudiantes.